ACTA DE EVALUACIÓN N° 36 /2.010

LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA N° 28/2.010

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CAMA PARA EL PERSONAL DE LA ZONA DE OBRAS DE LA CNRP"

1. **Introducción**----------

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 14...días del mes de septiembre del año dos mil diez, siendo las 13:00 horas., se reúnen en el local del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, sito en las calles Oliva casi Alberdi, 2do piso, Edificio Ex LAP, salón de reuniones de la **Unidad Operativa de Contratación (UOC)**, conforme a la Resolución **MOPC N° 985/08** de fecha 17 de septiembre de 2008 y su modificación por Resolución MOPC N° 262 de fecha 10 de marzo de 2009, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas para la **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CAMA PARA EL PERSONAL DE LA ZONA DE OBRAS DE LA CNRP**, de acuerdo a lo dispuesto en los documentos del llamado a Contratación Directa N° 28/10. ----------

En ese sentido, este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de las ofertas de Contratación Directa N° 28/2.010 **"Adquisición de Elementos de Cama para Personal de Zona de Obras de la CNRP"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación en cuestión, a fin de determinar la oferta mas conveniente para los intereses del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. ----------

2. **Antecedentes**----------

a) N° de PAC: ID 18990. ----------

Que mediante Resolución N° 1.285/2.010 la Contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones. ----------

b) Disponibilidad Presupuestaria: ----------

Que la cobertura presupuestaria, para la obligación y pago, se encuentra previsto en el proyecto de presupuesto para el ejercicio presupuestario 2.010 y aprobado mediante la Ley N° 3964/2.010. ----------

c) Publicación:----------

• En el SICP 03/08/2010 – ID 189990. ----------

• Se han cursado invitaciones a las siguientes empresas: ----------

- **DISTRIBUIDORA SAN CAYETANO.** ----------
- **SINDEC S.A.** ----------
- **ESPUMA ASUNCIÓN SAIC.** ----------
- **MADERA & FORMA.** ----------
- **SUEÑOLAR S.A.** ----------
- **AYMAR S.A.** ----------
- **COMERCIAL VARGAS.** ----------

d) Addendas y Aclaraciones:----------

La Convocante ha emitido addenda. Se señala que por Addenda N° 1 de fecha 10 de agosto de 2010 se amplia la fecha de Apertura de Ofertas a la Resolución DNCP N° 805/09 para el día 16 de agosto de 2.010 a las 10:00hs. siendo la entrega de sobres el mismo día a las 09:30hs. ----------

c) Miembros del Comité de Evaluación:----------

Han sido designados: El Abog. Gabriel Benítez, Secretario General; El Abog. Ricardo Sasiain, Director Adjunto de la Unidad Operativa de Contratación; La Abog. Avril Paredes, Jefa del Departamento de Contrataciones Directas; El Abog. Atilio Fernández Celauro, Director Adjunto de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Econ. Javier Morínigo, Director De la Dirección de Bienes y Suministros.. ----------

3. **Acto de Apertura**----------

///...C.E.O. N°...36... Pág. 1... ///

ACTA DE EVALUACIÓN N° 36 /2.010

LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA N° 28/2.010
"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CAMA PARA EL PERSONAL DE LA ZONA DE OBRAS DE LA CNRP"

///…C.E.O. N°…36… Pág. 2… ///

Por Acta de Apertura de Ofertas N° 69 se informa que siendo las diez horas del día diez de agosto del año 2010 en la Sala de Reuniones de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, sito en Oliva c/ Alberdi, Edificio Ex – LAP, 2do Piso, se da inicio al Acto de Apertura de Sobres del presente llamado. En la misma se deja constancia que la empresa **MANO S.R.L.** presentó su oferta y se procede conforme a la Resolución DNCP N° 805/09 a la prórroga de la fecha de apertura de sobres por no contarse con el número mínimo de oferentes conforme al Art. 34 de la Ley N° 2.051/03, fijándose por Addenda N° 1 de fecha 10 de agosto de 2010 la fecha de apertura de ofertas para el día 16 de agosto del Cte. a las 10:00hs.

Según lo previsto por el Articulo 54 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y concordantes, y atendiendo a lo establecido por Addenda N° 1 de fecha 10 de agosto de 2010, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en la Sala de Reuniones de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, sito en Oliva c/ Alberdi, Edificio Ex LAP - 2do piso, a los diez y seis días del mes de junio de dos mil diez, siendo las diez horas y se procedió a la apertura contando con la presentación de 2 (dos) ofertas, pertenecientes a las siguientes firmas: ----------

1- **MANO S.R.L.** ----------
2- **DISTRIBUIDORA LUZ Y ESPERANZA de Victoriano Cantero Ortiz.** ----------

4. **Verificación de la documentación presentada**----------

a) Monto total de las ofertas: ----------

N°	EMPRESA	MONTO TOTAL
1	MANO S.R.L.	Gs. 4.275.000.-
2	DISTRIBUIDORA LUZ Y ESPERANZA	Gs. 12.460.000.-

Se informa que siendo de procedencia nacional los productos ofertados por ambos oferentes no resulta aplicable lo establecido en el Punto 26 del Anexo 1 que dice: "*De acuerdo a las disposiciones establecidas en el art. 2° del Decreto N° 1607/09 "MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL..." El porcentaje de márgenes de recargo de los productos importados será del 40% con relación a productos de igual naturaleza, que sean nacionales*". ----------

b) Documentación presentada.----------

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Carta de Invitación, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y en las Bases de Contratación (PBC o Carta de Invitación y sus anexos), con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE", se ha realizado el estudio de los documentos presentados por los oferentes, para comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Carta de Invitación, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Publicas", su modificatoria la Ley N° 3.439/07, el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5.174/05. ----------

El resultado del estudio se resume en la Planilla de Verificación de Documentos Legales, que se adjunta al presente informe: ----------

DOCUMENTO	MANO S.R.L.	DISTRIBUIDORA LUZ Y ESPERANZA
El formulario de oferta suscripto por el oferente estándar que se adjunta en Anexo 2.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la cedula tributaria del oferente (RUC).	CUMPLE	CUMPLE

///…C.E.O. N°…36… Pág. 2… ///

ACTA DE EVALUACIÓN N° 36 /2.010

LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA N° 28/2.010
"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CAMA PARA EL PERSONAL DE LA ZONA DE OBRAS DE LA CNRP"

///...C.E.O. N°.36..... Pág. 3... ///

Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente municipal del Oferente.	NO CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica).	CUMPLE	NO APLICA
Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o directorio).	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el articulo y de integridad conforme al articulo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección de Contrataciones Publicas.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y Normativas vigentes en la República del Paraguay.	CUMPLE	CUMPLE
Copia de Addendas emitidas por la Convocante (Si las hubiere).	CUMPLE	CUMPLE

En el Acta de Apertura de Ofertas N° 74 de fecha 16 de agosto de 2010 se deja constancia de lo siguiente: "*No se observa el poder al firmante de la oferta de la empresa* ***COMERCIAL E INDUSTRIAL MANO S.R.L.*** *no obstante presenta su Constitución o Estatuto Social incorporado al SIPE activo*". Procediéndose a la verificación de la oferta se constata que, efectivamente, no se observa poder al firmante de la oferta: **Sr. Arnoldo Waysburt**; considerando a que según Constancia N° 1087207 emitida por el SIPE presenta su Constitución o Estatuto Social Activo se procede a la verificación del documento referido en donde se observa cuanto sigue: Se encuentra incorporado al SIPE 1 (una) escritura pública individualizada como N° 439 de fecha 24 de agosto de 1994 "*CONSTITUCIÓN DE LA FIRMA MANO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA*" en donde se establecen las disposiciones estatutarias que regirán a la misma. La CLAUSULA PRIMERA dispone: "*Entre los Señores* ***ARNOLDO WAYSBURT*** *y MARCOS CÉSAR ADOLFO VAISENBURT* ***queda constituida una sociedad que girará con la denominación de MANO Sociedad de Responsabilidad Limitada…***", a su vez, por CLAUSULA QUINTA se establece lo siguiente: "*La dirección, administración, representación y uso de la firma social* ***estará a cargo de ambos socios, en calidad de Gerentes, pudiendo obligar válidamente a la sociedad con la firma de cualesquiera de ellos…***". Por lo que, en virtud a las disposiciones estatutarias transcriptas se concluye que el **Sr. Arnoldo Waysburt** posee el uso de la firma social de la empresa **MANO S.R.L.** ----------

5. **Motivos de calificación** ----------

En el Acta de apertura de Ofertas N° 74 de fecha 16 de agosto de 2010 se deja constancia de cuanto sigue: "*La empresa DISTRIBUIDORA LUZ Y ESPERANZA presenta un periodo de validez de oferta menor a lo solicitado por la Convocante atendiendo a que el mismo no se adecua a lo establecido en la Carta de Invitación en el Anexo I Cláusula 13, quedando a cargo del Comité de Evaluación de Ofertas emitir parecer sobre lo mencionado precedentemente*". Procediéndose a la verificación de la oferta presentada por la misma se constata que, efectivamente, en la Carta Oferta de la firma referida se **presenta un plazo de validez de la oferta de 30 (treinta) días**, considerando que lo solicitado por la Convocante fue un Plazo de validez de la Oferta de 60 **(sesenta) días**. Al respecto se manifiesta que es la Cláusula 15 del Anexo 1 del Pliego de Bases y Condiciones la que establece el Plazo de validez de las Ofertas, estableciéndose cuanto sigue: "*15. Las ofertas deberán permanecer válidas por 60 (sesenta) días, contado a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por la Convocante. Toda oferta con un periodo de validez menor será rechazada por la Convocante…*". ----------

///...C.E.O. N°..36.. Pág. 3... ///

ACTA DE EVALUACIÓN N° 30/2.010

LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA N° 28/2.010

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CAMA PARA EL PERSONAL DE LA ZONA DE OBRAS DE LA CNRP"

///...C.E.O. N° 30... Pág. 4... ///

El Art. 61 del Decreto Reglamentario N° 21/909/03 dispone: "*Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida...**) ..., **eliminándose** a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria*". ----------

A su vez, el artículo 58° del Decreto Reglamentario N° 58 establece: "*La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: ...3. de rectificarse, afectaría a la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego... Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante*". ----------

Por tanto, en virtud a las consideraciones expuestas, la firma **DISTRIBUIDORA LUZ Y ESPERANZA** queda descalificada del presente proceso de contratación. ----------

Procediéndose a la descalificación de la empresa **DISTRIBUIDORA LUZ Y ESPERANZA**, una oferta, correspondiente a la firma **MANO S.R.L.**, es susceptible de ser analizada técnica y económicamente. ----

El Artículo 60 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 estipula cuanto sigue: "*La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. la garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; 6. Los documentos de la oferta estén en general orden*". ----------

En el Punto 20 del Anexo 1 del Pliego de Bases y Condiciones se dispone cuanto sigue: "*Para la evaluación y comparación de las ofertas, la Convocante utilizará los siguientes criterios: ...Metodología de Evaluación: ...Las ofertas que se ajustan a los requerimientos básicos serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias. **Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio total más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la Contratación***".

Procediéndose al análisis detallado de la oferta presentada por la firma **MANO S.R.L.** y siguiendo lo establecido en las disposiciones citadas, se manifiesta que la misma presenta la oferta evaluada como la más baja. La empresa referida cumple además con la presentación de las documentaciones de carácter sustancial especificados en el Punto 12 del Anexo 1. En cuanto a la documentación de carácter no sustancial la empresa **MANO S.R.L.** no cumple con lo solicitado en el Punto 11, inc. e) del Anexo 1: "*11. El oferente deberá presentar con su oferta: ...e) Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente*", ya que el documento adjuntado a la oferta de la misma posee fecha de vencimiento el 31 de julio de 2010; procediéndose a la verificación del documento en el sistema correspondiente se constata que no existen registros del mismo. El documento referido deberá ser presentado previa firma de la Orden de Compra correspondiente, en caso de resultar adjudicada. ----------

El monto ofertado por la empresa referida se adecua al CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestaria) establecida para el presente llamado que es de **Gs. 4.228.000.- (GUARANÍES CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y OCHO MIL).** Al respecto, se deja constancia que por nota C.E.O. N° 49/2010 dirigida al Econ. Javier Morínigo – Director de la Dirección de Bienes y Suministros, se solicita

///...C.E.O. N° 30... Pág. 4... ///

ACTA DE EVALUACIÓN N° 36 /2.010

LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA N° 28/2.010

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CAMA PARA EL PERSONAL DE LA ZONA DE OBRAS DE LA CNRP"

///…C.E.O. N°..36..... Pág. 5… ///

que se ajusten las cantidades correspondientes de la oferta presentada por la empresa **MANO S.R.L.** al monto del CDP en virtud a lo establecido por la Circular DNCP N° 03/06: *"...Se podrán disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las propuestas presentadas en el llamado..."*. Lo solicitado fue remitido por Memorandum D.B. y S. N° 908/2010 del Sr. Fernando Cáceres – Director Adjunto de la Dirección de Bienes y Suministros, detallándose en el siguiente cuadro las cantidades ajustadas: ----------

OFERTA AJUSTADA A LA DISPONIBILIDAD DEL CDP 2010.-

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Cant.	Prenio Unitario	Precio Total (I.V.A.)
1	52121509-001	Juegos de Sábana de una plaza	19	60.000.-	1.140.000.-
2	52121509-001	Juegos de Sábanas de dos plazas	20	75.000.-	1.500.000.-
3	52121501-001	Colchas de una plaza y media	15	72.000.-	1.080.000.-
4	52121505-001	Almohadas	15	33.000.-	495.000.-
PRECIO TOTAL					4.215.000.-

6. **Conclusión o recomendación** ----------

El Artículo 60 del Decreto Reglamentario N° 21.909 estipula cuanto sigue: *"La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. la garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; 6. Los documentos de la oferta estén en general orden"*. ----------

El artículo 34 de la Ley N° 2.051/03 dispone: *"La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: ...c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación...bajo la responsabilidad de la máxima autoridad se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ése mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación..."*. ----------

POR TANTO, en virtud a las consideraciones ut supra mencionadas y en concordancia a lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909 que dispone. *"Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo"* el **Comité de Evaluación RECOMIENDA**: ----------

1) **DESCALIFICAR** del presente proceso de contratación a la empresa **DISTRIBUIDORA LUZ Y ESPERANZA**, en razón a las consideraciones expuestas en el presente Dictamen. ----------

2) **ADJUDICAR** el llamado **CD N° 28/10 "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CAMA PARA EL PERSONAL DE LA ZONA DE OBRAS DE LA CNRP"** a la empresa **MANO S.R.L.** por el monto de **Gs. 4.215.000 (GUARANÍES CUATRO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL)**. ----------

///…C.E.O. N°..36..... Pág. 5… ///

ACTA DE EVALUACIÓN Nº 36 /2.010

LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 28/2.010
"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CAMA PARA EL PERSONAL DE LA ZONA DE OBRAS DE LA CNRP"

///...C.E.O. Nº 36 ..... Pág. 6... ///

Se da lectura al contenido del presente Acta, con lo cual se da por terminada la reunión para la evaluación de los sobres de ofertas, siendo ..13:30..... horas del corriente, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento.----------

Es nuestro informe. ----------

.....
Abog. Gabriel Benítez
Presidente

.....
Abog. Ricardo Sasiain
Representante
Unidad Operativa de Contratación

.....
Abog. Avril Paredes
Representante
Unidad Operativa de Contratación

.....
Abog. Atilio Fernández Celauro
Representante
Dirección de Asuntos Jurídicos

.....
Econ. Javier Morínigo
Representante
Dirección de Bienes y Suministros

///...C.E.O. Nº 36 ..... Pág. 6... ///